RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES N° 683 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 Y REINSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR FRANCISCO SAUL CASTRO LEVIN, RUT 8.840.792-K DE LA REGIóN DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT, 08 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1660

VISTOS:

a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores de viviendas sociales, modalidad privada del Minvu

b) La Resolución exenta N° 2300 de fecha 16 de noviembre de 2017 que reinscribe al proveedor **FRANCISCO SAUL CASTRO LEVIN, RUT 8.840.792-K** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU, inscripción que caducó el 16 de noviembre de 2023

c) La solicitud de reinscripción de fecha 12 de abril de 2024 presentada por el proveedor **FRANCISCO SAUL CASTRO LEVIN, RUT 8.840.792-K**, en el Registro Nacional de Constructores de viviendas sociales, modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) El Informe técnico N° 24 de fecha 23 de abril de-2024, de esta SEREMI, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción.

e) La resolución exenta N° 683 de fecha 25 de abril de 2024 que reinscribe al proveedor **FRANCISCO SAUL CASTRO LEVIN, RUT 8.840.792-K** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

f) El correo electrónico de fecha 03 de julio de 2026 de la Coordinadora Nacional de los Registros Técnicos, que devuelve sin ratificar el proceso de reinscripción.

g) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

h) La facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 58 de fecha 25 de marzo de 2026, que designa a don Mario Marchant Martínez como Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos, el cual se encuentra en actual tramitación, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.S. 63 señalada en los vistos de la presente Resolución, establece en su artículo N° 6 inciso segundo que: "los contratistas con inscripción vigente en cualquier categoría del

Registro A1 del Registro Nacional de Contratistas regulado por el D.S. Nº 127, (V. y U.), de 1977, que soliciten su inscripción en el registro a que se refiere el presente decreto, serán inscritos en éste en primera categoría".

2. Que, se constató que al emitir la Resolución N° 683 de fecha 25 de abril de 2024, que reinscribe al proveedor **FRANCISCO SAUL CASTRO LEVIN, RUT 8.840.792-K**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el proceso de revisión en el nivel central, su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas venció por actualización de capital realizado anualmente el 30 de abril, siendo la vigencia en el registro de contratistas un requisito exigible para inscribirse en primera categoría en el registro de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada.

3. Que, con la finalidad de subsanar la observación indicada, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones N° 683 de fecha 25 de abril de 2024.

3. Que no existe impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, norma que señala: "…los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado…", por lo que dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1. DÉJESE sin efecto las Resoluciones Exentas N° 683 de fecha 25 de abril de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial;

2. Reinscríbase en primera categoría al proveedor **FRANCISCO SAUL CASTRO LEVIN, RUT 8.840.792-K**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, habilitado para actuar en todas las regiones el país.

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar pertinentes.

MARIO MARCHANT MARTíNEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIóN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIóN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TéCNICOS DEL MINVU
- FRANCISCO SAUL CASTRO LEVIN DIEGO PORTALES N 1671 ALERCE PUERTO MONTT FRANCASLE@GMAIL.COM
- SERVIU REGIóN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS - DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS - MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Mario Marchant Martínez Fecha firma: 08-09-2026 8:20:21

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1660 Timbre: EAEEHUJLE7FKFB En: https://validoc.minvu.cl